

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO NIT: 890701489-5 San Sebastián de Mariquita - Tolima	Pág. 1 de 5
	CONTRATO DE CONCESIÓN	

CONTRATO No 01 DEL 19 DE ENERO DE 2026	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONCESIÓN.
OBJETO	CONCESIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - TOLIMA.
PLAZO	TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO.
VALOR	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000) MCTE.
INFORMACIÓN CONTRATISTA	
CONTRATISTA	MONICA GALLEGO BUITRAGO
NIT.	65.794.713-6
REPRESENTANTE LEGAL	
IDENTIFICACIÓN	65.794.713 de Mariquita Tolima.
DIRECCION	Calle 2A # 7-80 Barrio El Dorado Mariquita Tolima
TELEFONO	3134760601
IMPUTACION PRESUPUESTAL	
CDP No. Y FECHA	N/A.

Entre los suscritos **CARLOS ANGEL ORJUELA VARGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.904.338 de Falan Tolima, domiciliado en el Municipio de Mariquita Tolima, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO** identificada con NIT. 890701489-5, nombrado en propiedad y debidamente posesionado por la Gobernación del Tolima como Rector y Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCESIONANTE** y por la otra parte **MONICA GALLEGO BUITRAGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.794.713 de Mariquita Tolima, quien se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de concesión, previas las siguientes consideraciones: 1) El Consejo Directivo de la Institución Educativa, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 4791 del 19 de diciembre de 2008, aprobó realizar la presente concesión de la tienda escolar. 2) Que la modalidad de contratación es un contrato de concesión y aunque la legislación colombiana no regula este tipo de contrato, ni el código de comercio, ni el código civil lo mencionan expresamente, estos contratos se rigen por el principio de libertad contractual, pudiendo las partes pactar su forma, efectos y extinción del contrato, siempre dentro del marco general de la ley. **CLAUSULA PRIMERA CONCEPTO:** La Tienda Escolar de la Institución Educativa Técnica Francisco Núñez Pedroso, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado a satisfacer las necesidades complementarias de los estudiantes, personal directivo, administrativo, docente y visitantes, es decir de toda la comunidad educativa durante la actividad escolar; donde se pondrá a disposición comida saludable. **CLAUSULA SEGUNDA OBJETO:** CONCESIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE

Dirección: Carrera 10 entre calles 1 y 2 - Barrio Álamos
Correo Electrónico: mariquita.ietfranciskonunezpedroso@sedtolima.edu.co

"Cultivando Sueños Para Cosechar Futuro"

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO NIT: 890701489-5 San Sebastián de Mariquita - Tolima	Pág. 2 de 5
	CONTRATO DE CONCESIÓN	

TIENDA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO - DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA.

CLAUSULA TERCERA CALIDAD Y PRECIOS: El concesionario de la Tienda Escolar se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y precios razonables, previamente estipulados en la propuesta económica. **CLAUSULA CUARTA BIENES:** La Tienda Escolar funcionará en instalaciones físicas de propiedad de la Institución Educativa Técnica Francisco Núñez Pedroso, Sedes Principal Megacolegio, ubicada en la carrera 10 entre calles 1 y 2, Sede Tierra Libre, ubicada en el Barrio Álamos parte baja, Sede Resurgir Buenavista, ubicada en la calle 3 No. 2-04 Barrio Central y Sede Reina Isabel II, ubicada en la Carrera 7 con calle 10 esquina del Barrio El Carmen. Los bienes muebles del establecimiento educativo destinados a la Tienda Escolar y que son de su propiedad, serán entregados al concesionario bajo riguroso inventario por el rector del plantel, acta de entrega adjunta a este contrato. **CLAUSULA QUINTA CONTROL:** El Rector Institución Educativa Técnica Francisco Núñez Pedroso tendrá acceso a las instalaciones donde funcione la Tienda Escolar con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar el uso, de acuerdo a la destinación aquí pactada. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES:** El concesionario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la infraestructura propia en equipos para la prestación del servicio, indicando la cantidad el cual debe estar en buen estado.
2. Mantener abierta la cafetería de lunes a viernes a disposición de los estudiantes, profesores y empleados de la institución durante la jornada vigente.
3. Vender los alimentos a los alumnos solo en horas reglamentarias de la actividad escolar dispuestas por la Institución.
4. Los daños ocasionados a las instalaciones o enseres en inventario correrán por cuenta del contratista.
5. La responsabilidad del personal que atenderá en cada una de las tiendas, estará a cargo exclusivamente del contratista, quedando obligado a responder por su seguridad social y riesgos laborales.
6. El contratista deberá asumir el pago de los servicios públicos de agua y energía de acuerdo a la potencia en vatios y el factor de utilización de los equipos utilizados en su tienda o espacio asignado, igualmente deberá asumir el valor del gas de acuerdo a los respectivos recibos de dada empresa prestadora de esos servicios, de ser el caso.
7. Todo alimento que se expendan directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá tener registro sanitario expedido conforme lo establecen los Decretos Nacionales 3075 de 1997 y 539 de 2014, las Resoluciones 5109 de 2005 y 4254 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituya la reglamentación antes mencionada. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras, miel de abejas y otros productos apícolas.
8. Deberá cumplir con las disposiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, saneamiento, almacenamiento, distribución, registro sanitario, vigilancia sanitaria y demás disposiciones que tengan relación directa con la oferta de alimentos.

Dirección: Carrera 10 entre calles 1 y 2 - Barrio Álamos
Correo Electrónico: mariquita.ietfrancisconunezpedroso@sedtolima.edu.co

"Cultivando Sueños Para Cosechar Futuro"

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO NIT: 890701489-5 San Sebastián de Mariquita - Tolima	Pág. 3 de 5
	CONTRATO DE CONCESIÓN	

9. Las personas que presten el servicio de Tienda Escolar deberán tener Certificado de Manipulación de Alimentos vigente.
10. Todos los alimentos ofertados en la tienda escolar deben ser presentados de forma agradable, conservando sus características físicas, químicas y sensoriales. Así mismo, se deberán ubicar en lugares visibles a la comunidad educativa, garantizando las condiciones de calidad e inocuidad.
11. La oferta diaria de alimentos y bebidas saludables de las tiendas escolares deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada así:
 - Frutas en cualquiera de las presentaciones, enteras, picadas o en jugo.
 - Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos.
 - Combos que incluyan todos los anteriores alimentos en combinación, tales como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, gruta con queso, jugo de frutas con galletas, jugo de frutas con sándwich, bebida láctea con barra de cereal entre otros.
 - Si cuenta con condiciones de refrigeración deberán brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.
 - Es deber de la tienda escolar ofertar diariamente agua potable, tratada, envasada y ubicada en un lugar visible, favoreciendo su venta a través de la divulgación y promoción de este producto.
 - Deberá en lo posible ofrecer bebidas naturales y con el mínimo de azúcar y edulcorantes.

CLAUSULA SEPTIMA PROHIBICIONES: La concesión de la Tienda Escolar estará sujeta a las siguientes prohibiciones por parte del concesionario:

1. Venta o expendio de bebidas alcohólicas, cigarrillos, de revista, loterías, bebidas energizantes y todo tipo de drogas o medicamentos, estupefacientes, productos alucinógenos o productos que puedan ser nocivos para la comunidad educativa.
2. Alterar precios sin previa autorización de la rectoría de la institución.
3. Abrir la Tienda Escolar en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la rectoría.
4. Admitir alumnos dentro de la Tienda Escolar salvo previo contrato de trabajo, conocido y aprobado por la rectoría, el padre de familia y la Inspección de Trabajo.
5. El contratista no podrá arrendar o subarrendar la cafetería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la rectoría.
6. El contratista no podrá utilizar las instalaciones de la cafetería para pernoctar.
7. Uso de cualquier tipo de salsa, en cualquier presentación (salsa de tomate, rosada, tártara, mayonesa, mostaza, entre otras), para acompañar alimentos que se oferten en la tienda escolar, debido a que este tipo de aderezos se constituyen en alimentos fuente de grasas y sodio que no favorecen una adecuada alimentación.
8. Las máquinas expendedoras de bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo y producto de paquete altos en sodio, grasa y/o azúcar.

CLAUSULA OCTAVA LIMITACIONES: La concesión de la Tienda Escolar estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Dirección: Carrera 10 entre calles 1 y 2 - Barrio Álamos
Correo Electrónico: mariquita.ietfrancisconunezpedroso@sedtolima.edu.co

"Cultivando Sueños Para Cosechar Futuro"

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO NÚÑEZ PEDROSO NIT: 890701489-5 San Sebastián de Mariquita - Tolima	Pág. 4 de 5
	CONTRATO DE CONCESIÓN	

1. El contratista debe atender con su propio peculio todo lo relacionado con la contratación del personal necesario para el desarrollo del contrato.
2. El contratista no podrá arrendar o subarrendar la cafetería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la rectoría.
3. Destinar los espacios en concesión única y exclusivamente al funcionamiento de la Tienda Escolar y cumplir con lo dispuesto por la Ley 1355 de 2009 vendiendo comida sana.
4. El contratista debe ofrecer un servicio de buena calidad e higiénico.
5. Participar activamente en las actividades pedagógicas para la promoción de hábitos saludables y fomentar la clasificación adecuada de residuos y el reciclaje lo cual puede ser articulado al proyecto PRAE de la Institución.

CLAUSULA NOVENA VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000) MCTE.

CLAUSULA DECIMA PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La concesión de la Tienda Escolar tiene vigencia de TRESCIENTOS (300) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA FORMA DE PAGO: La concesionaria deberá pagar a la Institución Educativa la retribución establecida en el contrato en 9 mensualidades (Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre) por anticipado por UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) MCTE cada una, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, por medio de consignación a la Cuenta Corriente No. 21004164181 del Banco Caja Social a nombre de Institución Educativa Técnica Francisco Núñez Pedroso – Recursos Propios.

El soporte de pago debe ser allegado a la pagaduría de la institución educativa.

NOTA 1: Para los meses de junio y julio se hará un solo pago por los dos meses, correspondiente a UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) MCTE, por motivo de periodo vacacional.

NOTA 2: Después de cinco (5) días de retardo en el pago, se generará una multa al contratista por el valor equivalente a un día de pago por cada día de retardo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

- El concesionario incumpla las condiciones del mismo.
- La no realización del respectivo pago.
- Vencido el plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato perderá sus efectos por las causales de Ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA GARANTIA UNICA: De conformidad con la circular 108 de mayo 28 de 2020 de la Secretaría de Educación del Tolima, La Institución Educativa Técnica Francisco Núñez Pedroso, exigirá al contratista para el desarrollo del contrato una póliza única de cumplimiento que de contener los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato	30% del valor del contrato

Dirección: Carrera 10 entre calles 1 y 2 - Barrio Álamos
Correo Electrónico: mariquita.ietfrancisconunezpedroso@sedtolima.edu.co

"Cultivando Sueños Para Cosechar Futuro"

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO NIT: 890701489-5 San Sebastián de Mariquita - Tolima	Pág. 5 de 5
	CONTRATO DE CONCESIÓN	

Para constancia se firma en San Sebastián de Mariquita Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONCESIONANTE,


Esp. CARLOS ANGEL ORJUELA VARGAS
 Rector - Ordenador del gasto

EL CONCESIONARIO,

Mónica Gallego B.
MONICA GALLEGO BUITRAGO
 C.C. 65.794.713 de Mariquita Tolima

Proyectó: Paola Caterine Osorio Pardo
Auxiliar Administrativa 407 Grado 10
Aprobó: Carlos Ángel Orjuela Vargas
Rector – Ordenado del gasto

Dirección: Carrera 10 entre calles 1 y 2 - Barrio Álamos
 Correo Electrónico: mariquita.ietfrancisconunezpedroso@sedtolima.edu.co

"Cultivando Sueños Para Cosechar Futuro"